

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ORDENANZA N° 7019/24.-

Ramallo, 31 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de poner en funcionamiento un vivero municipal destinado a la preservación, forestación y embellecimiento de las localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la ORDENANZA N° 6004/19 creó la figura del "Vivero Municipal del Partido de Ramallo", resultado relevante hoy y en estos tiempos su readecuación para su implementación definitiva no sólo para dotar a la comunidad del Partido de Ramallo de plantines florales y forestales autóctonos para el embellecimiento de espacios públicos y/o privados, sino también para crear conciencia ambiental, difundiendo el valor del bosque nativo y su preservación para las generaciones venideras;

Que, además de ello, un espacio municipal de producción y protección de plantas nativas también sería beneficioso para desarrollar proyectos de forestación y/o planes de arbolado público que mejoren la calidad de vida de los y las ramallenses;

Que, asimismo, es necesario trabajar sobre los beneficios de la forestación pública, amortiguando ruidos y vientos, ofreciendo sombra, purificando el aire, mitigando el efecto invernadero y reduciendo los costos asociados a la refrigeración de las edificaciones, entre otros;

Que contar con un Vivero Municipal podría de igual manera colaborar en reducir los costos asociados hoy al mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado público, favoreciendo la administración de la Municipalidad de Ramallo

Que la problemática ambiental, cada vez más agravada, debe ser una prioridad dentro de las políticas públicas de las gestiones municipales, ejerciendo su poder de policía, pero también promoviendo programas educativos para la revalorización del patrimonio natural y la calidad de vida humana en el Partido de Ramallo,

Que, por ejemplo, mediante la ORDENANZA N° 6912/24 se creó el "Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral", posibilitando la realización de capacitaciones teórico prácticas vinculadas a la producción de plantas y/o mantenimiento de espacios verdes como herramienta a la hora de la inserción en el mercado laboral o la puesta en marcha de emprendimientos particulares, sin perjuicio de la posibilidad de que el Vivero Municipal desarrolle asimismo talleres destinados al público en general;

Que el propósito de la presente, es preservar y reproducir especies nativas y ornamentales, además, para volver además más atractivos nuestros pueblos para los turistas, para los vecinos y las vecinas que los habitan, potenciando así la actividad turística local.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CRÉASE el VIVERO MUNICIPAL RAMALLO (VMR), en el ámbito de la
----- Dirección de Recursos Naturales y Producción Agropecuaria, dependiente de
la Secretaría de Desarrollo Económico, o el área que en el futuro la reemplace.-----

ARTÍCULO 2º) El VMR tendrá como objetivo específico el desarrollo y la producción de
----- especies autóctonas de plantas y árboles aptos para el diseño urbanístico de
los espacios y edificios públicos del Partido de Ramallo.-----

**“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

ARTÍCULO 3º) Serán funciones del VMR:

a).- Seleccionar las diferentes especies que se plantarán en el mismo, bajo la recomendación del responsable a cargo del área municipal de recursos naturales o el área que en el futuro la reemplace, y atendiendo siempre a las necesidades del Plan de Arbolado Público vigente.

b).- Remodelar y/o mantener espacios verdes, edificios públicos, veredas, cascos urbanos y rurales, plazas, parques, paseos y toda otra área bajo jurisdicción municipal. Asimismo, podrá articular con huertas familiares, clubes, espacios concesionados por la Municipalidad, escuelas de gestión pública y privada, y demás instituciones con asiento en el Partido de Ramallo.

Sin perjuicio de ello, el D.E.M. podrá suscribir convenios de colaboración con empresas, pymes y/o municipios que requieran de servicio de forestación ad referendum del H.C.D.

c).- Ejecutar programas de forestación, reforestación y/o restauración de ecosistemas estratégicos, que preserven el recurso hídrico y el diseño urbano público.

d).- Preservar la biodiversidad y los ecosistemas autóctonos en toda la extensión del Partido de Ramallo.

e).- Capacitar al personal del VMR respecto a la producción y cuidado de plantas, así como también sobre diseño y mantenimiento de espacios verdes.

f).- Difundir y socializar los conocimientos teórico-prácticos sobre la actividad productiva en vivero y el rol del paisajismo urbano en la mejoría de calidad de vida de los barrios y las localidades donde vivimos, a través del “Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral” (ORD. 6912/24) y/o talleres abiertos al público en general.

g).- Entender en la planificación y manejo del arbolado urbano acorde a las particularidades de los distintos centros urbanos y rurales del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) El D.E.M. podrá designar el predio o los predios afectados al VMR y su ----- modalidad de funcionamiento, pudiendo ampliar, pero no disminuir, las funciones dispuestas por el Artículo 3º de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) El D.E.M. podrá establecer convenios con distintos organismos nacionales y/o ----- provinciales, gubernamentales y no gubernamentales, que fortalezcan el funcionamiento del VMR y provean las especies arbóreas y los asesoramientos forestales necesarios.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al D.E.M. a realizar las reafectaciones necesarias del personal ----- para el trabajo diario a desarrollar dentro del VMR, que deberá ser seleccionado y elegido dentro del recurso humano existente en la Planta Permanente que está vigente al día de la fecha.-----

ARTÍCULO 7º) Autorízase al D.E.M. a realizar las readecuaciones presupuestarias correspon- ----- dientes que habiliten los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento con la presente.-----

ARTÍCULO 8º) Deróguese la Ordenanza 6004/19.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE